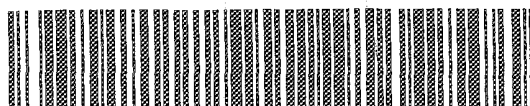




Factura: 001-002-000021370



20151701010P14314

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P14314

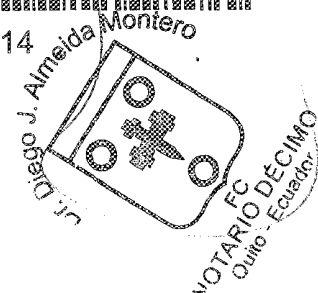
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:46)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

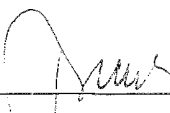
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 42

CUANTÍA: INDETERMINADA



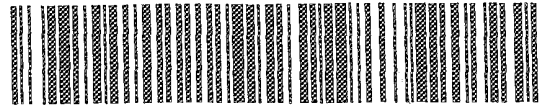
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROJAS HUILCA OSWALDO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800789388

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000021369



20151701010003412

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003412

Diego J. Almeida Montero

NOTARIA DÉCIMA
Quito - Ecuador

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROJAS HUILCA OSWALDO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800789388
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

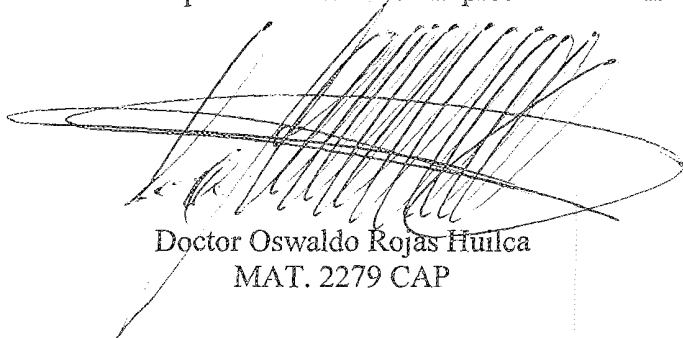

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZACIÓN No.

SEÑOR NOTARIO.-

Yo, Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Abogado en Libre Ejercicio Profesional, portador de la matrícula número dos mil doscientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, comparezco y solicito que se digne protocolizar y agregar a su Registro de Escrituras Públicas, los documentos provenientes del exterior de la compañía JL C&T Co., Ltd. de nacionalidad de Corea del Sur

Se dignará conferirme tres copias certificadas de la protocolización.


Doctor Oswaldo Rojas Huilca
MAT. 2279 CAP

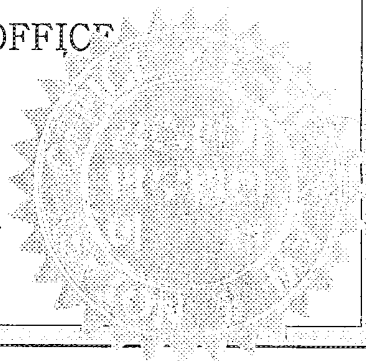


Registered No. 2015 - 9382

NOTARIAL CERTIFICATE

E-Hyun. LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

3F KORAND B/D 1579-4
Seocho-dong, Seocho-gu, Seoul, Korea
TEL:(02)587-1545 FAX:(02)587-0490



(1/1)

Número de emisión	CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (Sociedad contribuyente)		Plazo de procesamiento
T192-493-2255-430			Inmediato
Denominación de empresa (Sociedad)	JL C&T Co., Ltd.		
Número de registro mercantil	875-88-00095		
Nombre (Representante)	HYUN JOO NAM		
Número de identidad nacional (Sociedad)	110111-5764009		
Sede social	Seúl si Seocho gu Seochojungang ro 152, 701 (Seocho dong, Edificio WOOMIN)		
Fecha de apertura	01. 07. 2015		
Fecha de registro mercantil	03. 07. 2015		
Tipo de negocio	Venta al por mayor/ inmobiliario		
Sector	Comercio internacional / Asesoría inmobiliaria		
Socio	Nombre (Nombre de sociedad)	Número de identidad nacional (Registro mercantil)	
	No hay datos		
Se certifica los datos descritos arriba. 16 de septiembre de 2015 Jefe de Agencia tributaria del Distrito GANGNAM (Firma)			
Nº de recepción	100066307304		
Departamento	Centro de atención al contribuyente		
Oficial responsable	IM JEONH HEE		
Teléfono	02-519-4230		

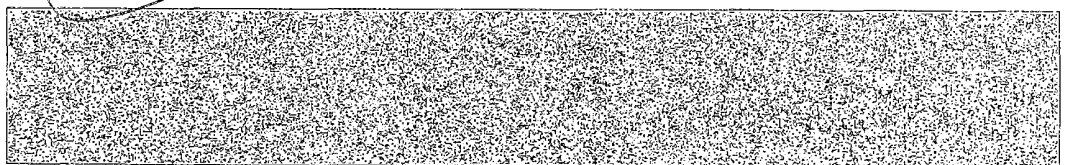
AGENCIA TRIBUTARIA

- Se puede comprobar la veracidad de este certificado a través del número de emisión en el menú de "Comprobación original de los certificados" de la página web de la Agencia Tributaria (<http://hometax.go.kr>) o escaneando el código de barras en pie de este documento. Sin embargo, la comprobación por el número de emisión sólo se permite durante 90 días desde la fecha de su emisión.
- Este documento ha sido emitido desde el Centro de atención al contribuyente de la Agencia tributaria y también puede ser emitido mediante la página web de la Agencia Tributaria (<http://hometax.go.kr>).



(1 / 1)

발 급 번 호	사 업 자 등 록 증 명 (법인사업자)		처 리 기 간
T192-493-2255-430			즉 시
상 호 (법 인 명)	제이엘씨엔티 주식회사		
사 업 자 등 록 번 호	875-88-00095		
성 명 (대 표 자)	남현주		
주 민 (법 인) 등 록 번 호	110111-5764009		
사 업 장 소 재 지	서울특별시 서초구 서초중앙로 152, 701호(서초동, 우민빌딩)		
개 업 일	2015년 07월 01일		
사 업 자 등 록 일	2015년 07월 03일		
업 태	도매/부동산		
종 목	무역/부동산컨설팅		
공 동 사 업 자	성명(법인명)	주 민 (사 업 자) 등 록 번 호	
	해당사항이 없습니다.		
위와 같이 증명합니다. 2015 년 9 월 16 일			
접 수 번 호	100066307304		
담 당 부 서	민원봉사실		
담 당 자	임정희		
연 락 처	02-519-4230		
강 남 세 무 서 장 (인)			



* 본 증명은 국세청 홈택스(www.hometax.go.kr)에서 「민원증명 원본확인」 메뉴를 통해 문서발급번호로 위·변조 여부를 확인하거나, 문서 하단의 바코드로 확인해 주십시오. 다만 문서발급번호를 통한 확인은 발급일로부터 90일까지 가능합니다.
 * 본 증명은 세무서 민원봉사실에서 발급한 증명서이며, 국세청 홈택스를 통해서도 발급 받을 수 있습니다.

위 번역문은 원문과 상위없음을
서약합니다.

2015 . 09 . 21 .

서약인

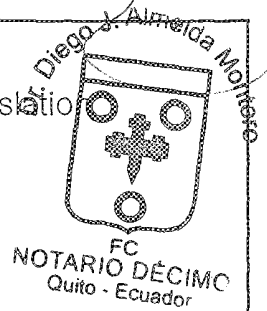
유 영 동 (인)

I swear that the attached translation
is true to the original.

21 . September . 2015

Yu Yeong Dong

Signature



등부 2015 년 제 9382 호

Registered No. 2015 - 9382

인 증

NOTARIAL CERTIFICATE

위 유 영 동 은
본공증인의 면전에서 위 번역문이
원문과 상위없음을 확인하고
서명 날인 하였다.

YU YEONG DONG personally
appeared before me, confirmed
that the attached translation
is true to the original and
subscribed his(her) name.

2015 년 09 월 21 일
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this
21th day of September , 2015
at this office.

공증인가 법무법인 이현
소속 서울중앙지방검찰청

E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central District
Prosecutors'Office

서울특별시 서초구 서초동
1579-4 코랜드빌딩 3층

3F KORAND B/D 1579-4 Seocho-dong,
Seocho-gu, Seoul, Korea.

Attorney at Law

공증담당변호사

이현 (인)

Lee Hyun Kwon

This office has been authorized by
the Minister of Justice, the Republic of
Korea, to act as Notary Public since
15. November. 2002 . under
Law No. 6207

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Republic of Korea

This public document

2. has been signed by Lee Hwan Kwon

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 27/10/2015

7. by The Ministry of Justice

8. No. 15-03-0050729

9. Seal/ stamp

10. Signature

Park Hee Sang

Park Hee Sang



0000001

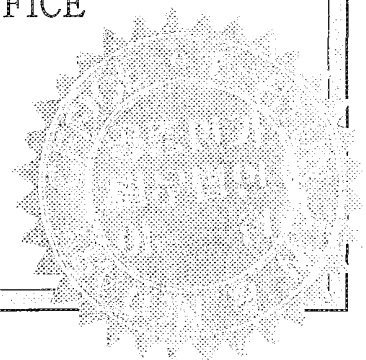
Registered No. 2015 - 9381



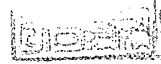
NOTARIAL CERTIFICATE

E-Hyun. LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

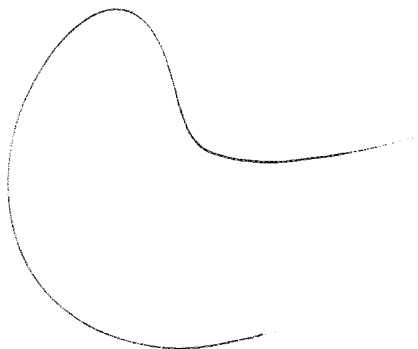
3F KORAND B/D 1579-4
Seocho-dong, Seocho-gu, Seoul, Korea
TEL:(02)587-1545 FAX:(02)587-0490



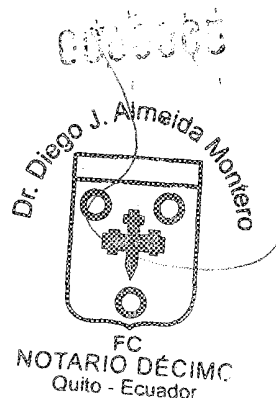
Estatuto social



JL C&T Co., Ltd.



Estatuto social



Capítulo 1 Reglamento general

Artículo 1 (Denominación comercial)

La empresa se denominará "JL C&T Co., Ltd." cuya denominación en inglés será "JL C&T Co., Ltd."

Artículo 2 (Objeto social)

La empresa tendrá las siguientes actividades como objeto social.

1. Comercio internacional (Petróleo, recursos, gas, minerales, piedras, productos industriales y similares)
1. Venta al por mayor y menor (Petróleo, recursos, gas, minerales, piedras, productos industriales y similares)
1. Intermediación de comercio internacional en general
1. Ejecución y desarrollo de inmuebles
1. Asesoría de los negocios relacionados con los anteriores
1. Negocios complementarios relacionados con los anteriores

Artículo 3 (Ubicación de la sede social y sus sucursales)

- (1) La empresa tendrá su sede social en la ciudad de Seúl
- (2) La empresa puede establecer sucursales, oficinas o filiales subsidiarias dentro y fuera del país según las necesidades y con aprobación de la Junta directiva.

Artículo 4 (Forma de publicación)

La publicación de la empresa se hará mediante la publicación en el diario Hanguk Gyeongjae de la ciudad de Seúl.

Capítulo 2 Acciones

Artículo 5 (Cantidad total de acciones a emitir por la empresa)

La cantidad total de acciones a emitir por la empresa será de 500,000 acciones.

Artículo 6 (Valor nominal de acción unitaria)

El valor de cada acción que emita la empresa será de 500 won

Artículo 7 (Cantidad total de las acciones a emitirse con la constitución de la empresa)

La cantidad total de acciones a emitirse con la constitución de la empresa será de 40,000 acciones.

Artículo 8 (Tipo de las acciones)

Las acciones de la empresa serán acciones nominales ordinarias, y tendrán 5 certificados de derecho de una, diez, cien, quinientas y mil acciones.

Artículo 9 (Derecho de suscripción de nuevas acciones)

- (1) Los accionistas de esta empresa tendrán derecho de suscripción de nuevas acciones en proporción a la cantidad de acciones que posea.

(2) A pesar de lo dispuesto en el inciso 1, en uno de los siguientes casos, se podrá asignar nuevas acciones a la persona que no sea un accionista por decisión de la Junta directiva.

1. En el caso de emitir nuevas acciones mediante una oferta pública dentro de un límite que no exceda un 50% del total de las acciones emitidas por decisión de la Junta directiva
2. En el caso de asignar las nuevas acciones preferentemente a los miembros de la asociación de los accionistas empleados
3. En el caso de emitir nuevas acciones a causa de las opciones sobre acciones
4. En el caso de emitir nuevas acciones a causa de la emisión de certificado de depósito
5. En el caso de emitir nuevas acciones por necesidad de inversión extranjera conforme a la ley de promoción sobre inversión extranjera.
6. En el caso de emitir nuevas acciones, por necesidad de financiamiento urgente, a las instituciones financieras e inversionistas nacionales e internacionales
7. En el caso de emitir nuevas acciones a la compañía colaboradora por necesidad de introducir nuevas tecnologías.
8. En el caso de suscripción de nuevas acciones o hacer suscribir a los compradores para la oferta pública inicial o el registro de asociación.

(3) La disposición de las acciones a causa de abandono parcial, total o pérdida del derecho de suscripción de nuevas acciones, y de las acciones remanentes generadas en la suscripción de las acciones nuevas, se decidirá en la Junta directiva.

Artículo 10 (Emisión en el valor del mercado)

La empresa puede emitir parte o total de las acciones nuevas en el valor del mercado y su valor nominal se decidirá la Junta directiva.

Artículo 11 (Agente de transferencia de las acciones)

- (1) La empresa puede disponer de un agente de transferencia del titular para las acciones.
- (2) El agente de transferencia del titular y su oficina y el ámbito de representación se determinarán por decisión de la Junta directiva.
- (3) La compañía dispondrá de lista de los accionistas o su copia en la oficina del agente de transferencia del titular y delegará a este agente el cambio de titular de acciones, registro o cancelación de garantía, registro o cancelación de propiedad fiduciaria, emisión de derecho de acciones, recepción de declaración y otras tareas relacionadas con las acciones.
- (4) Los procedimientos definidos en el inciso 3, dependerán de las regulaciones sobre tratamientos de valores etc. del agente de transferencia.

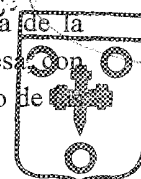
Artículo 12 (Registro de las prendas e indicación de los fiduciarios)

En cuanto a la solicitud del registro de la prenda y la indicación de fiduciario sobre las acciones de esta empresa, se debe presentar, en el formulario designado por la empresa, con firma del titular junto al derecho de las acciones pertinentes. Se aplicará lo mismo para la solicitud de cancelación del Registro o indicación de los mismos.

Artículo 13 (Reemisión del derecho sobre acciones)

- (1) En cuanto a la solicitud de la reemisión del derecho sobre acciones a causa de separación, fusión o desfiguración etc., se debe presentar en el formulario designado

- por la empresa, con firma del titular junto al derecho de las acciones pertinentes.
- (2) En cuanto a la solicitud de la reemisión del derecho sobre acciones a causa de la pérdida del mismo, se debe presentar en el formulario designado por la empresa con firma del titular junto al original o copia de la sentencia judicial sobre derecho de acciones pertinentes.



FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito Ecuador

Artículo 14 (Comisiones)

El solicitante sobre los temas indicados en los artículos 12 y 13 debe pagar las comisiones pertinentes establecidas por la empresa.

Artículo 15 (Cierre de la lista de los accionistas)

- (1) La compañía suspenderá la modificación de la lista de los accionistas desde el día siguiente del cierre de cada año operativo hasta el último día de la Asamblea general ordinaria de los accionistas.
- (2) A parte de lo definido en (1), en caso de la necesidad para definir la persona con derecho como accionista o prendario, se puede fijar la suspensión de la modificación de la lista de los accionistas y el día de su ejecución. En dicho caso, se debe publicar 2 semanas antes del período o el día referente correspondiente.

Artículo 16 (Declaración de domicilio, nombre, firma y sello de los accionistas)

- (1) Los accionistas, acreedores prendarios registrados o sus representantes deben declarar sus domicilios, nombres, firmas y sellos etc. al agente de transferencia
- (2) Los accionistas y acreedores prendarios residentes en el extranjero deben declarar sus representantes y domicilios en el territorio coreano para la recepción de las comunicaciones.
- (3) Serán los mismos en el caso de que haya modificación alguna en los incisos 1 y 2.

Artículo 17 (Limitación sobre transferencia de las acciones)

- (1) Se debe obtener la aprobación de la Junta directiva para la transferencia de las acciones.
- (2) Se debe obtener la aprobación de la Junta directiva para la transferencia de las acciones a la persona no accionista.

Capítulo 3 Bonos Privados

Artículo 18 (Emisión de los bonos de conversión)

- (1) La empresa puede emitir los bonos de conversión a los accionistas o a las personas no accionistas por decisión de la Junta directiva dentro de un límite que el importe total de los bonos no supere 4 veces del capital neto. No obstante, cuando haya decisión de la Junta directiva, se entiende que los accionistas hayan renunciado al derecho de suscripción de los bonos privados.
- (2) En cuanto a los bonos de conversión mencionados en (1), la Junta directiva también puede emitirlos con la condición de otorgar el derecho de conversión a una parte de ellos.
- (3) Las acciones emitidas a causa de la conversión serán acciones ordinarias o preferentes sin votos y el valor de su conversión se decidirá en la Junta directiva con un valor igual o superior al valor nominativo.
- (4) El período para solicitar la conversión será desde la fecha de su emisión hasta el día

anterior del plazo límite de su amortización. Sin embargo, se puede ajustar el plazo de solicitud para la conversión por decisión de la Junta directiva dentro de dicho período.

- (5) En cuanto a los bonos de conversión mencionados en el inciso 1, se consideran sus dividendos como de los ya convertidos en el final del año anterior del año de sus solicitudes de conversión.

Artículo 19 (Emisión de los bonos con garantía)

- (1) La empresa puede emitir los bonos con garantía a los accionistas o a las personas no accionistas por decisión de la Junta directiva dentro de un límite que el importe total de los bonos no supere 4 veces del capital neto.
- (2) El importe para la suscripción de los bonos con garantía se decidirá en la Junta directiva dentro de un límite que no supere el valor nominal total de los bonos.
- (3) Las acciones emitidas a causa de los bonos con garantía serán acciones ordinarias o preferentes sin votos y el valor de su emisión se decidirá en la Junta directiva con un valor igual o superior al valor nominativo.
- (4) El período para suscribir los bonos con garantía será desde la fecha de su emisión hasta el día anterior del plazo límite de su amortización. Sin embargo, se puede ajustar el plazo de solicitud para la conversión por decisión de la Junta directiva dentro de dicho período.
- (5) En cuanto a los bonos con garantía mencionados en el inciso 1, se consideran sus dividendos como de los ya emitidos en el final del año anterior del año de pago realizado del importe de emisión de las acciones nuevas.

Artículo 20 (Regulación aplicada para emisión de los bonos privados)

La regulación sobre el "Cierre de la lista de los accionistas, declaración de domicilio, nombre, firma y sello de los accionistas" definida en este estatuto se aplicará a la emisión de los bonos privados.

Artículo 19 (Normas aplicables para emisión de los bonos)

Se aplicarán Art. 12 y 13 para emisión de los bonos

Capítulo 4 Asamblea general de los accionistas

Artículo 21 (Convocatoria)

- (1) La Asamblea general de los accionistas de la empresa se distinguirá en Asamblea general ordinaria y Asamblea general extraordinaria.
- (2) La Asamblea general ordinaria de los accionistas se convocará dentro de 3 meses después del cierre de cada año operativo y la Asamblea general extraordinaria de los accionistas se convocará cuando se considere necesario.

Artículo 22 (Convocador)

- (1) El director general convocará Asamblea general de los accionistas mediante la decisión de Junta directiva excepto que la ley disponga de otro procedimiento.
- (2) Cuando el director general esté ausente, se aplicarán la norma del "Deber de los ejecutivos" definida en este estatuto.

Artículo 23 (notificación de convocatoria)

- (1) La convocatoria de Asamblea general de los accionistas debe ser comunicada a los accionistas, 2 semanas antes de su celebración, a través de escrito o documento electrónico con la descripción de la fecha, el lugar, el orden del día.
- (2) La empresa debe adjuntar los documentos y datos en la notificación de convocatoria para la ejecución de votación mediante documento de los accionistas.
- (3) A pesar de los incisos 1 y 2, cuando el capital sea menos de 1, 000, 000,000 won, se puede convocar la Asamblea mediante el envío de escrito o, con la conformidad de los accionistas, el documento electrónico 10 días antes de su celebración y, en caso de la emisión del derecho de acciones al portador, se puede publicar la intención el objetivo de la convocatoria 2 semanas antes de su celebración.
- (4) Cuando el capital sea menos de 1, 000, 000,000 won, se puede celebrar la Asamblea sin notificación previa con la conformidad unánime de los accionistas y se puede sustituir la resolución de Asamblea por la resolución mediante documento. En el caso de la resolución unánime de los accionistas mediante documento se considerará como la resolución por vía documento.
- (5) La resolución por vía documento mencionada en el inciso 1 tendrá el mismo efecto de la resolución adoptada en la Asamblea de los accionistas.
- (6) Se aplicará la regulación de la Asamblea general de los accionistas para la resolución por vía documento.

Artículo 24 (Lugar de convocatoria)

La Asamblea general de los accionistas se celebrará en la sede social de la empresa, sin embargo, se puede celebrar en un lugar adyacente según la necesidad.

Artículo 25 (Presidente)

El director general de la empresa será el presidente de la Asamblea general de los accionistas. No obstante, cuando el director general esté ausente, otro ejecutivo nombrado por la Junta directiva relevará su función.

Artículo 26 (Facultad del presidente para mantener el orden)

- (1) El presidente de Asamblea puede parar, retirar comentarios y ordenar la expulsión de toda persona que impida intencionadamente el procedimiento normal de la Asamblea con los comentarios o las actitudes impertinentes y la persona correspondiente debe responder a la orden del presidente.
- (2) El presidente de Asamblea puede limitar el tiempo o las intervenciones de un expositor cuando considere necesario para un buen curso de la reunión.

Artículo 27 (Voto de los accionistas)

La acción unitaria de cada accionista tendrá 1 derecho de voto.

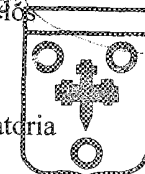
Artículo 28 (Restricción de votos sobre las acciones recíprocas)

En el caso de que la empresa, empresa matriz o empresa filial dispongan más de un 10 % del total de las acciones emitidas, las acciones en posesión de estas empresas no tienen votos.

Artículo 29 (Práctica de voto no unificado)

- (1) Cuando un accionista con más de 2 votos quiera practicar el voto no unificado, se debe comunicar su intención a la empresa mediante escrito antes de 3 días del día de celebración de la reunión.

0000007



Notaría Pública del Ecuador
FC
NOTARIO DÉCIMO
Almeida Montero

- (2) La empresa puede denegar la práctica de voto no unificado. Sin embargo, no será como tal cuando un accionista haya adquirido el fideicomiso de acciones o disponga de las acciones para otras personas.

Artículo 30 (Ejecución de los votos)

- (1) Los accionistas pueden ejercer sus votos por vía documento sin presencia personal en la Asamblea.
- (2) Los accionistas con la intención de voto por vía documento deben presentar el documento para la ejecución de voto, rellenando los datos necesarios en él, hasta 1 día antes de celebración de la Asamblea.
- (3) Los accionistas pueden delegar sus votos a un representante y, en este caso, el representante relevante debe presentar su acreditación por escrito (poder) antes de la celebración de Asamblea general de los accionistas.

Artículo 31 (Resolución de Asamblea general de los accionistas)

- (1) Las resoluciones de Asamblea general de los accionistas, salvo que las provisiones de la ley digan lo contrario, se adoptarán por mayoría de los votos asistidos y más de un 25% del total de las acciones emitidas. No obstante, la resolución especial para enmienda del estatuto social se adoptará por más de 2/3 de los votos asistidos y más de 1/3 del total de las acciones emitidas.

Artículo 32 (Acta de reunión de la Asamblea general de los accionistas)

- (1) Se debe redactar el acta de reunión de la Asamblea general de los accionistas
- (2) En el acta de reunión, se debe anotar el procedimiento y las resoluciones adoptadas, y disponerlo en la sede y las sucursales después de firmar el presidente y los ejecutivos asistentes en él.

Capítulo 5 Directivos y Junta directiva

Artículo 33 (Número de los ejecutivos y auditores)

Los ejecutivos de la empresa serán más de 3 mientras los auditores serán más 1. Sin embargo, cuando el capital de la empresa sea menos de 1, 000, 000,000 won, el número de los ejecutivos puede ser 1 o 2 y sin auditores nombrados.

Artículo 34 (Nombramiento de los ejecutivos y auditores)

- (1) Los ejecutivos de la empresa se les nombrarán en la Asamblea general de los accionistas por mayoría de los votos asistidos y más de un 25% del total de las acciones emitidas.
- (2) Los ejecutivos de la empresa se les nombrarán en la Asamblea general de los accionistas. Los accionistas con más de un 3% del total de las acciones emitidas excepto las acciones sin votos no pueden ejercer votos.

Artículo 35 (Mandato de los directivos y auditores)

- (1) El mandato de un ejecutivo será de 3 años desde su toma de posesión. No obstante, cuando el mandato finalice antes del final de la Asamblea general ordinaria de los accionistas del último ejercicio durante su mandato, el mandato se extenderá hasta la clausura de dicha Asamblea general.
- (2) El mandato de un auditor será hasta el final de la última Asamblea general de los accionistas celebrada dentro de 3 años después de su toma de posesión.

Artículo 36 (Nombramiento del puesto vacante de directivo)

- (1) Cuando haya una vacante, se convocará la Asamblea general extraordinaria de los accionistas para el nombramiento de vacante. Sin embargo, si se cubre el número legal de las plantillas y no existen inconvenientes para ejecutar las tareas, se puede suspender el nombramiento de vacante o aplazará hasta la próxima Asamblea general ordinaria de los accionistas.
- (2) Los mandatos de ejecutivos y auditores nombrados a causa mencionada en el inciso anterior, se iniciarán desde la fecha de sus respectivos nombramientos.

Artículo 37 (Deber de los ejecutivos)

El vicepresidente, consejero ejecutivo y ejecutivo apoyarán al director ejecutivo (Presidente) y desempeñarán sus respectivas tareas encomendadas por la Junta directiva, y relevarán la función del director ejecutivo (Presidente) durante la ausencia de este, según el orden descrito antes.

Artículo 38 (Obligación de los ejecutivos)

- (1) Los ejecutivos deben desempeñar sus tareas encomendadas como un fiel administrador para la empresa conforme a la ley y el estatuto.
- (2) Los ejecutivos deben informar inmediatamente al auditor los hechos que puedan afectar gravemente a la empresa.
- (3) Los ejecutivos deben mantener la confidencialidad, tanto durante su mandato como después de retiro, sobre los datos adquiridos a causa de su servicio a la empresa.

Artículo 39 (Deber y obligación de los auditores)

- (1) El auditor supervisará la gestión y contabilidad de la empresa.
- (2) El auditor puede solicitar la convocatoria de Asamblea general extraordinaria presentando a la Junta directiva un escrito con descripción del propósito y la causa de dicha solicitud.
- (3) El auditor puede exigir los informes de operación a las empresas filiales cuando lo considere necesario para el desempeño de sus tareas. En este caso, si la empresa filial no presenta dichos informes o cuando haya la necesidad de comprobación del mismo, puede supervisar la gestión o estado financiero de la empresa en cuestión.
- (4) Se aplicará la cláusula 3 del "Deber de los ejecutivos" definido en este estatuto para los auditores
- (5) en el caso de que no haya auditor en la empresa, la Asamblea general se encargará la función de auditor y supervisión sobre los activos de la empresa.

Artículo 40 (Director ejecutivo)

El director ejecutivo representará la empresa y, en el caso de varios directores ejecutivos, la Junta directiva puede definir el protocolo para la representación conjunta.

Artículo 41 (Nombramiento del director ejecutivo)

El director ejecutivo será nombrado por decisión de la Junta directiva. Sin embargo, en el caso de menos de 2 directores ejecutivos, la Asamblea general de los accionistas nombrará al director ejecutivo.



Artículo 42 (Ejecución de las tareas)

- (1) El director general se hace cargo de administrar las tareas de la empresa y los consejeros ejecutivos desempeñarán la función de apoyo y compartirán las tareas del director general.
- (2) En la ausencia del director general, los consejeros ejecutivos sucederán la función del director general en el orden de lo decidido en la Junta directiva.

Artículo 43 (Junta directiva)

- (1) La Junta directiva se compone por los ejecutivos y decide el nombramiento del director general y los asuntos importantes de la empresa, y el director general será el presidente de la Junta directiva.
- (2) Las resoluciones de la Junta directiva serán adoptadas la asistencia mayoría de los ejecutivos y voto mayoría de los ejecutivos asistentes.
- (3) En caso de menos de 2 ejecutivos, no se formará la Junta directiva y las resoluciones de la Junta directiva, conforme al estatuto social o a la ley, se adoptarán en la Asamblea general de los accionistas. En este caso, todas las reuniones de la Junta directiva mencionadas en este estatuto se las considerarán como la Asamblea general de los accionistas.

Artículo 44 (Convocatoria de la Junta directiva)

La Junta directiva se convocará el ejecutivo asignado para el caso comunicando a los directivos y auditores 1 semana antes de su celebración. Sin embargo, cuando haya un consenso unánime de los ejecutivos y auditores, se puede omitir dicho procedimiento de convocatoria.

Artículo 45 (Acta de reunión de la Junta directiva)

- (1) Se debe elaborar el acta de la Junta directiva.
- (2) El presidente, los ejecutivos y auditores asistidos firmarán en el acta de la Junta directiva para conservarlo luego en la sede social de la empresa.

Artículo 46 (Remuneración y compensación del retiro de los directivos)

- (1) La remuneración de los directivos se decidirá en la Asamblea general de los accionistas.
- (2) La indemnización y recompensación especial de los directivos retirados se liquidarán conforme a la regulación sobre el pago de indemnización por retiro de los directivos aprobada en la Asamblea general de los accionistas. No obstante, la tasa de pago para la indemnización y recompensación por retiro será dentro de 3 dígitos y se variará en función de los años del servicio prestado.
- (3) La recompensación por fallecimiento se liquidará conforme a la regulación sobre el pago de recompensación por fallecimiento aprobada en la Asamblea general de los accionistas.

Capítulo 6 Contabilidad

Artículo 47 (Año operativo)

El año operativo de la empresa será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 48 (Elaboración, disposición de estados financieros e informe de operación)

- (1) El director general de la empresa debe elaborar los siguientes documentos y sus justificantes adicionales junto al informe comercial, 6 semanas antes de la Asamblea general ordinaria de los accionistas, y presentarlos a la Asamblea general ordinaria de los accionistas con la aprobación de los auditores.
 1. Balance
 2. Cuenta de resultados
 3. Estado de beneficios o estado de pérdidas
 4. Informe comercial y lista de propiedades
- (2) El auditor debe presentar el informe de auditoría al director ejecutivo 1 semana antes de la celebración de Asamblea general ordinaria de los accionistas.
- (3) La empresa deberá disponer de los documentos comentados en el inciso 1 junto al informe comercial e informe de auditoría durante 5 años en la sede de la compañía desde 1 semana antes de la fecha de celebración de la Asamblea general ordinaria y, entre ellos, publicar inmediatamente el balance cuando haya obtenido la aprobación de la Asamblea general ordinaria de los accionistas.

Artículo 49 (Disposición de los beneficios)

Se entiende el saldo después de restar el gasto total del ingreso total como beneficio, y lo dispondrá de siguientes formas.

1. Reserva de beneficios
2. Otros depósitos reglamentarios
3. Dividendos
4. Depósito voluntario
5. Incentivo de los directivos
6. Beneficios acumulados para siguiente ejercicio
5. Otras asignaciones de beneficios acumulados

Artículo 50 (Dividendos)

- (1) Los dividendos se pueden realizar en efectivo o en acciones.
- (2) En el caso de los dividendos en acciones, cuando la empresa haya emitido varios tipos de acciones, se puede realizar el dividendo en otro tipo de acciones por decisión de la Junta directiva.
- (3) Los dividendos referidos en el inciso 1 se distribuirán a los accionistas o acreedores prendarios registrados en la lista de accionistas del final de cada ejercicio.

Artículo 51 (Dividendo a cuenta)

- (1) La empresa puede realizar el dividendo a cuenta a los accionistas por decisión de la Junta directiva. El dividendo a cuenta se realizará en efectivo.
- (2) La resolución del inciso 1 se debe ejecutar dentro de 45 días desde la fecha de su resolución.
- (3) El dividendo a cuenta se realizará dentro del importe después de deducir los siguientes conceptos desde la cantidad de los activos netos del balance correspondiente del período fiscal de inmediato anterior.
 1. Capital del período fiscal anterior.
 2. Total de las reservas de capital y las reservas de beneficios depositadas hasta el período fiscal anterior.
 3. El importe de dividendo decidido en la Asamblea general de los accionistas hasta el período fiscal anterior.

4. La reserva voluntaria depositada para ciertos propósitos por normas del estatuto o por decisión de la Asamblea general de los accionistas hasta el período fiscal anterior.
5. Las reservas de beneficios a depositar en el balance correspondiente a causa del dividendo a cuenta
- (4) Después del día del año operativo, en caso de emisión de las acciones nuevas (incluidos la entrada de las reservas al capital, dividendos, petición de bonos de conversión, suscripción del derecho de adquisición de nuevas acciones etc.) antes del día referente de lo referido en el inciso 1, se consideran las acciones nuevas correspondientes como emitidas al final del año operativo anterior para el dividendo a cuenta. Sin embargo, las acciones nuevas emitidas después del dividendo a cuenta se considerarán como emitidas justo después de la fecha referente del dividendo a cuenta.
- (5) Para el dividendo a cuenta sobre las acciones preferentes se aplicará la misma proporción de las acciones ordinarias.

Artículo 52 (Prescripción del derecho de los dividendos)

El derecho de los dividendos se prescribirá si no ejecuta durante 5 años y los dividendos prescritos se quedarán como beneficio de la compañía.

Adenda

Artículo 53 (Primer año operativo)

El primer año operativo de la empresa será desde la fecha de su fundación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 54 (Aplicación de mutatis mutandis)

Los temas no definidos en este estatuto seguirán a las decisiones de la Asamblea general de los accionistas y las leyes relevantes como la ley de comercio etc.

Artículo 55 (Normas internas)

La empresa puede establecer normas internas, como las reglas para ejecución de las tareas y gestiones etc., en función de la necesidad, por decisión del Consejo ejecutivo.

Artículo 56 (Domicilio y nombre de los fundadores etc.)

Nombre, número de identidad nacional, domicilio de los fundadores y las acciones en posesión en el momento de la constitución de empresa son como se describen en pie de este estatuto.

Se redacta este estatuto para la constitución de la empresa, JL C&T Co., Ltd., y todos los fundadores firman en él. JL C&T Co., Ltd.

[* Omitida la indicación de los fundadores!]

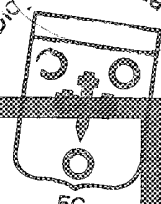
25 de junio de 2015

JL C&T Co., Ltd.

Seúl si Seocho gu Seochojungang ro 152, 701 (Seocho dong, Edificio WOOMIN)
Director General HYUN JOO NAM

0000010

Dr. Diego J. Almeida Montero



FC
NOTARIO DÉCI
Quito - Ecuador

定 款

2013. 11. 11

2013. 11. 11

제이엘씨엔티 주식회사

정 관

제 1 장 총 칙

제 1 조 (상호)

본 회사는 '제이엘씨엔티 주식회사'이라 부르며, 영문으로 'JL C&T Co.,Ltd.' 라 부른다.

제 2 조 (목적)

본 회사는 다음 사업을 경영함을 목적으로 한다.

1. 무역업(원유, 자원, 가스, 광물, 원석, 공산품 및 이와 유사제품일체)
1. 도.소매업(원유, 자원, 가스, 광물, 원석, 공산품 및 이와 유사제품일체)
1. 종합무역중개업
1. 부동산 시행업 및 부동산 개발업
1. 위 관련된 사업에 관한 컨설팅업
1. 위 각호에 관련된 부대사업일체

제 3 조 (본점소재지 및 지점등의 설치)

- ① 본 회사의 본점은 서울특별시내에 둔다.
- ② 본 회사는 필요에 따라 국내외에 지점, 출장소, 사무소 및 현지법인을 둘 수 있다.

제 4 조 (광고방법)

본 회사의 광고방법은 서울특별시내에서 발행하는 일간 한국경제신문에 게재한다.

제 2 장 주 식

제 5 조 (회사가 발행할 주식의 총수)

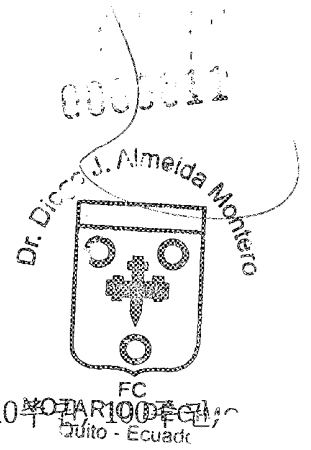
본 회사가 발행할 주식의 총수는 500,000 주로 한다.

제 6 조 (1주의 금액)

본회사가 발행하는 주식 1주의 금액은 금 500 원으로 한다.

제 7 조 (회사의 설립시에 발행하는 주식총수)

회사가 설립시에 발행하는 주식의 총수는 40,000 주로 한다.



제 8 조 (주권의 발행과 종류)

본 회사의 주식은 보통주식으로서 기명식으로 하고, 주권은 1주권, 10주권, 100주권, 500주권, 1000주권의 5종으로 한다.

제 9 조 (신주인수권)

- ① 본 회사의 주주는 신주발행에 있어서 그가 소유한 주식수에 비례하여 신주의 배정을 받을 권리를 가진다.
- ② 제1항의 규정에 불구하고 다음 각호의 경우에는 주주의의 자에게 이사회 결의로 신주를 배정할 수 있다.
 1. 발행주식총수의 100분의 50을 초과하지 않는 범위내에서 이사의 결의로 일반공모증자 방식으로 신주를 발행하는 경우
 2. 우리사주조합원에게 신주를 우선배정하는 경우
 3. 주식매수선택권의 행사로 인하여 신주를 발행하는 경우
 4. 주식예탁증서(DR) 발행에 따라 신주를 발행하는 경우
 5. 회사가 경영상 필요로 외국인투자촉진법에 의한 외국인투자를 위하여 신주를 발행하는 경우
 6. 긴급한 자금의 조달을 위하여 국내외 금융기관에게 신주를 발행하는 경우
 7. 기술도입을 필요로 그 제휴회사에게 신주를 발행하는 경우
 8. 주권을 신규상장하거나 협회등록하기 위하여 신주를 모집하거나 인수인에게 인수하게 하는 경우
- ③ 주주가 신주인수권의 일부 또는 전부를 포기하거나 상실한 경우와 실주발행에서 단주가 발생하는 경우에 그 처리방법은 이사의 결의로 정한다.

제 10 조 (시가발행)

본 회사는 신주를 발행함에 있어서 그 일부 또는 전부를 시가로 발행할 수 있으며 이때 그 발행가액은 이사의 결의로 정한다.

제 11 조 (명의개서대리인)

- ① 회사는 주식의 명의개서대리인을 둘 수 있다.
- ② 명의개서대리인 및 그 사무취급장소와 대행업무의 범위는 이사의 결의로 정하고 이를 공고한다.
- ③ 회사는 주주명부 또는 그 복본을 명의개서대리인의 사무취급장소에 비치하고, 주식의 명의개서, 질권의 등록 또는 말소, 신탁재산의 표시 또는 말소, 주권의 발행, 신고의 접수, 기타 주식에 관한 사무는 명의개서대리인으로 하여금 취급케 한

다.

- ④ 제3항의 사무취급에 관한 절차는 명의개서대리인의 유가증권의 명의개서 대행 등에 관한 규정에 따른다.

제 12 조 (질권의 등록 및 신탁재산의 표시)

본 회사의 주식에 관하여 질권의 등록 또는 신탁재산의 표시를 청구함에 있어서는 본 회사가 정하는 청구서에 당사자가 기명날인 또는 서명하고 이에 주권을 첨부하여 제출하여야 한다. 그 등록 또는 표시의 말소를 청구함에 있어서도 같다.

제 13 조 (주권의 재발행)

- ① 주권의 분할, 병합, 오손 등의 사유로 인하여 주권의 재발행을 청구함에 있어서는 본 회사가 정하는 청구서에 기명날인 또는 서명하고 주권을 첨부하여 제출하여야 한다.
- ② 주권의 상실로 인하여 그 재발행을 청구함에 있어서는 본 회사가 정하는 청구서에 기명날인 또는 서명하고 이에 제권 판결의 정본 또는 등본을 첨부하여 제출하여야 한다.

제 14 조 (수수료)

제12조 내지 제13조에서 정하는 청구를 하는 자는 본 회사가 정하는 수수료를 납부하여야 한다.

제 15 조 (주주명부의 폐쇄)

- ① 본 회사는 매 영업연도 종료일의 다음날부터 정기주주총회의 종결일까지 주주명부 기재의 변경을 정지한다.
- ② 제1항의 경우 이외의 주주 또는 질권자로서 권리를 행사할 자를 확정하기 위하여 필요한 때에는 이사회 결의에 의하여 주주명부의 기재의 변경 정지와 기준일을 함께 정할수가 있다. 이 경우에는 그 기간 또는 기준일 일 전까지 공고하여야 한다.

제 16 조 (주주등의 주소, 성명 및 인감 또는 서명등 신고)

- ① 주주와 등록된 질권자 또는 그 법정대리인이나 대표자는 그 성명, 주소 및 인감 또는 서명등을 명의개서대리인에게 신고하여야 한다.
- ② 외국에 거주하는 주주와 등록질권자는 대한민국내에 통지를 받을 장소와 대리인을 정하여 신고하여야 한다.
- ③ 제1항 및 제2항에 정한 사항에 변동이 있는 경우에도 이에 따라 신고하여야 한다.



제 17 조 (주식양도의 제한)

- ① 본 회사는 주식을 양도함에는 이사회를 승인하여야 한다.
- ② 본 회사의 주식을 주주 이외의 자에게 양도함에는 이사회를 승인하여야 한다.

제 3 장 사 채

제 18 조 (전환사채의 발행)

- ① 본 회사는 사채의 총액이 순자산액의 4배를 초과하지 않는 범위내에서 이사회를 결의로 주주 또는 주주 이외의 자에게 전환사채를 발행할 수 있다. 다만 이사회 결의가 있을 때에는 각 주주는 사채인수권을 포기한 것으로 본다.
- ② 제1항의 전환사채에 있어서 이사회는 그 일부에 대하여만 전환권을 부여하는 조건으로도 이를 발행할 수 있다.
- ③ 전환으로 인하여 발행하는 주식은 보통주식 또는 무의결권 우선주식으로 하고 전환가액은 주식의 액면가액 또는 그 이상의 가액으로 하며 사채 발행시 이사회 결의에 의한다.
- ④ 전환사채권자가 전환을 청구할 수 있는 기간은 사채발행일로부터 그 상환기일의 직전까지로 한다. 다만, 위 기간내에서 이사회결의로 기간을 조정할 수 있다.
- ⑤ 제1항의 전환사채에 있어서 주식으로 전환에 의하여 발행된 주식에 대한 이익의 배당에 관하여는 전환을 청구한 때가 속하는 사업연도의 직전 사업연도 말에 전환된 것으로 본다.

제 19 조 (신주인수권부사채의 발행)

- ① 본 회사는 사채의 총액이 순자산액의 4배를 초과하지 않는 범위 내에서 주주 또는 주주 이외의 자에게 신주인수권부사채를 발행할 수 있다.
- ② 신주인수를 청구할 수 있는 금액은 사채의 액면총액을 초과하지 않는 범위 내에서 이사회가 정한다.
- ③ 신주인수권의 행사로 발행하는 주식은 보통주식 및 의결권이 없는 우선주식으로 하며, 발행가액은 주식의 액면금액 또는 그 이상의 가액으로 사채 발행시 이사회 결의로써 정한다.
- ④ 신주인수권을 행사할 수 있는 기간은 사채발행일로부터 그 상환기일직전일까지로 한다. 다만, 위 기간내에서 이사회 결의로 그 기간을 정할 수 있다.
- ⑤ 제1항의 신주인수권부사채에 있어서 신주인수권을 행사한 자에 대한 이익의 배당에 관하여는 신주의 발행가액의 전액을 납입한 때가 속하는 사업연도의 직전 사업연도말에 신주의 발행이 있는 것으로 본다.

제 20 조 (사채발행에 관한 준용규정)

이 정관에서 정한 "주주명부 폐쇄, 주주등의 주소, 성명 및 인감 또는 서명등 신고"의 규정은 사채발행의 경우에 준용한다.

제 4 장 주주총회

제 21 조 (소집)

- ① 회사의 주주총회는 정기주주총회와 임시주주총회로 한다.
- ② 본 회사의 정기주주총회는 영업연도 종료일의 다음날부터 3월 이내에 소집하고 임시주주총회는 필요한 경우에 수시 소집한다.

제 22 조 (소집권자)

- ① 주주총회는 법령에 다른 규정이 있는 경우를 제외하고는 이사회결의에 따라 대표이사(사장)가 소집한다.
- ② 대표이사(사장)의 유고시에는 이 정관에서 정한 "이사의 직무" 규정을 준용한다.

제 23 조 (소집통지)

- ① 주주총회를 소집함에는 그 일시, 장소 및 회의의 목적사항을 총회일 2주간 전에 주주에게 서면으로 통지를 발송하여야 한다.
- ② 회사는 제1항의 소집통지서에 주주가 서면에 의한 의결권을 행사하는데 필요한 서면과 참고자료를 첨부하여야 한다.
- ③ 1항 및 제2항에도 불구하고 자본금 총액이 10억원 미만인 때에는 주주총회를 소집하는 경우에는 주주총회일의 10일 전에 각 주주에게 서면으로 통지를 발송하거나 각 주주의 동의를 받아 전자문서로 통지를 발송할 수 있고, 무기명식의 주권을 발행한 경우에는 주주총회일의 2주 전에 주주총회를 소집하는 뜻과 회의의 목적사항을 공고할 수 있다.
- ④ 자본금 총액이 10억원 미만인 때에는 주주 전원의 동의가 있을 경우에는 소집절차 없이 주주총회를 개최할 수 있고, 서면에 의한 결의로써 주주총회의 결의를 갈음할 수 있다. 결의의 목적사항에 대하여 주주 전원이 서면으로 동의를 한 때에는 서면에 의한 결의가 있는 것으로 본다.
- ⑤ 제4항의 서면에 의한 결의는 주주총회의 결의와 같은 효력이 있다.
- ⑥ 서면에 의한 결의에 대하여는 주주총회에 관한 규정을 준용한다.

제 24 조 (소집지)

주주총회는 본점소재지에서 개최하되, 필요에 따라 이의 인접지역에서도 개최할 수

있다.

제 25 조 (의장)

대표이사가 주주총회의 의장이 된다. 그러나 대표이사 유고시에는 이사회에서 선임한 다른 이사가 의장이 된다.



제 26 조 (의장의 질서유지권 등)

- ① 주주총회의 의장은 주주총회에서 의사진행을 고의로 방해하기 위한 발언, 기타 유형력의 행사로 질서를 문란하게 하는 자에게 그 발언의 정지 또는 퇴장을 명할 수 있다.
- ② 주주총회의 의장은 원활한 의사진행을 위하여 필요하다고 인정할 때에는 주주의 발언 시간과 회수를 제한할 수 있다.

제 27 조 (주주의 의결권)

주주의 의결권은 1주마다 1개로 한다.

제 28 조 (상호주에 대한 의결권 제한)

본회사, 모회사와 자회사 또는 자회사가 다른 회사의 발행주식총수의 10분의 1을 초과하는 주식을 가지고 있는 경우, 그 다른 회사가 가지고 있는 본회사의 주식은 의결권이 없다.

제 29 조 (의결권의 불통일행사)

- ① 2개 이상의 의결권을 가지고 있는 주주가 의결권의 불통일행사를 하고자 할 때에는 회일의 3일전에 회사에 대하여 서면으로 그 뜻과 이유를 통지하여야 한다.
- ② 회사는 주주의 의결권의 불통일행사를 거부할 수 있다. 그러나 주주가 주식의 신탁을 인수하였거나 기타 타인을 위하여 주식을 가지고 있는 경우에는 그러하지 아니하다.

제 30 조 (의결권의 행사)

- ① 주주는 총회에 출석하지 아니하고 서면에 의하여 의결권을 행사할 수 있다.
- ② 서면에 의하여 의결권을 행사하고자 하는 주주는 의결권행사에 관한 서면에 필요한 사항을 기재하여, 회일의 전일까지 회사에 제출하여야 한다.
- ③ 주주는 대리인으로 하여금 그 의결권을 행사하게 할 수 있으며, 이 경우 대리인은 주주총회 개시 전에 그 대리권을 증명하는 서면(위임장)을 제출하여야 한다.

제 31 조 (주주총회의 결의방법)

주주총회의 결의는 법령과 정관에 다른 정함이 있는 경우를 제외하고는 출석한 주주의 의결권의 과반수와 발행주식총수의 4분의 1이상의 수로써 한다.

단, 정관변경의 특별결의는 출석한 주주의 의결권의 3분의 2이상의 수와 발행주식총수의 3분의1 이상의 수로 한다.

제 32 조 (주주총회의 의사록)

- ① 주주총회의 의사에는 의사록을 작성하여야 한다.
- ② 의사록에는 그 경과요령과 결과를 기재하고, 의장과 출석한 이사가 기명날인 또는 서명을 하여 본점과 지점에 비치한다.

제 5 장 임원과 이사회

제 33 조 (이사와 감사의 수)

본 회사의 이사는 3인 이상, 감사는 1인 이상으로 한다.

단, 회사의 자본금이 10억 미만일 경우에는 이사를 1인 또는 2인으로 할 수 있고, 감사는 선임하지 아니할 수 있다.

제 34 조 (이사 감사의 선임)

- ① 본 회사의 이사는 주주총회에서 선임하며 출석한 주주의 의결권의 과반수와 발행주식총수의 4분의1이상의 다수로 선임한다.
- ② 본 회사의 감사는 주주총회에서 선임한다. 감사의 선임에 있어서는 의결권없는 주식을 제외한 발행주식총수의 100분의 3을 초과하는 수의 주식을 가진 주주는 그 초과하는 주식에 관하여는 의결권을 행사하지 못한다.

제 35 조 (이사 및 감사의 임기)

- ① 이사의 임기는 취임 후 3년으로 한다. 그러나 이사의 임기가 재임중 최종결산기에 관한 정기주주총회 종결 전에 끝날 때에는 그 종결에 이르기까지 그 임기를 연장한다.
- ② 감사의 임기는 취임 후 3년 내의 최종의 결산기에 관한 정기주주총회의 종결시까지로 한다.

제 36 조 (임원의 보선)

- ① 이사 또는 감사가 결원되었을 때는 임시주주총회를 소집하여 보결 선임한다. 그러나 법정원수가 되고 또한 업무집행상 지장이 없을 때는 보결선임을 보류 또는 다음 정기주주총회시까지 연기 할 수 있다.
- ② 전항에 의하여 선임된 이사 및 감사의 임기는 선임된 날로부터 새로이 진행한

다.

제 37 조 (이사의 직무)

부사장, 전무이사, 상무이사 및 이사는 대표이사(사장)을 보좌하고 이사회에서 정하는 바에 따라 회사의 업무를 분장 집행하며, 대표이사(사장)의 유고시에는 NO. 0000014
Dr. Diego J. Almeida Montecinos
FC
NOTARÍA DE CIMA
Quito - Ecuador

제 38 조 (이사의 의무)

- ① 이사는 법령과 정관의 규정에 따라 선량한 관리자의 주의로서 회사를 위하여 그 직무를 수행하여야 한다.
- ② 이사는 회사에 현저하게 손해를 미칠 염려가 있는 사실을 발견한 때에는 즉시 이를 감사에게 보고하여야 한다.
- ③ 이사는 재임중 뿐만 아니라 퇴임후에도 직무상 지득한 회사의 영업상 비밀을 누설하여서는 아니된다.

제 39조 (감사의 직무와 의무)

- ① 감사는 회사의 회계와 업무를 감사한다.
- ② 감사는 회의의 목적사항과 소집의 이유를 기재한 서면을 이사회에 제출하여 임시주주총회의 소집을 청구할 수 있다.
- ③ 감사는 그 직무를 수행하기 위하여 필요한 때에는 자회사에 대하여 영업의 보고를 요구할 수 있다. 이 경우 자회사가 지체없이 보고를 하지 아니할 때 또는 그 보고의 내용을 확인할 필요가 있는 때에는 자회사의 업무와 재산상태를 조사할 수 있다.
- ④ 감사에 대하여는 이 정관에서 정한 "이사의 직무" 규정 제3항의 규정을 준용한다.
- ⑤ 본 회사에 감사를 두지 아니하는 경우, 주주총회가 감사의 업무 및 회사 재산상태에 관한 감독의무를 수행한다.

제 40 조 (대표이사)

대표이사는 본 회사를 대표하고 대표이사가 수명일 때는 각자 회사를 대표하되 이사회 결의로 공동대표규정을 정할 수 있다.

제 41 조 (대표이사의 선임)

대표이사는 이사회에서 선임한다. 단, 이사가 2인 이하인 경우 대표이사는 주주총회에서 선임한다.

제 42 조 (업무집행)

- ① 대표이사는 본 회사의 업무를 통괄하고 전무이사 또는 상무이사는 대표이사를 보좌하여 그 업무를 분장한다.
- ② 대표이사가 유고시에는 이사회에서 정한 순서에 따라 전무이사 또는 상무이사 등이 대표이사의 직무를 대행한다.

제 43 조 (이사회)

- ① 이사는 이사회를 조직하고 대표이사의 선임과 회사업무 집행에 관한 중요사항을 결의하며 의장은 대표이사가 된다.
- ② 이사회의 결의는 이사 과반수의 출석과 출석이사의 과반수로 한다.
- ③ 이사의 수가 2인 이하인 경우에는 이사회를 구성하지 아니하며, 정관 또는 법률의 규정에 의한 이사회결의사항은 주주총회에서 결의한다. 이 경우 정관상의 이사회는 모두 주주총회로 본다.

제 44 조 (이사회 소집)

이사회는 대표이사 또는 이사회에서 따로 정한 이사가 있는 때에는 그 이사가 회일의 1주일 전에 각 이사 및 감사에게 통지하여 소집한다. 그러나 이사 및 감사 전원의 동의가 있는 때에는 소집절차를 생략할 수 있다.

제 45 조 (이사회 의사록)

- ① 이사회의 의사에는 의사록을 작성하여야 한다.
- ② 이사회 의사록에는 의장과 출석한 이사 및 감사가 기명날인하여 본점에 비치한다.

제 46 조 (임원의 보수와 퇴직금, 사망위로금)

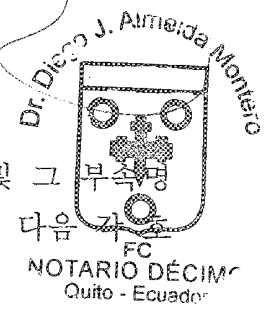
- ① 임원의 보수한도는 주주총회의 결의로써 이를 정한다.
- ② 퇴직한 임원의 퇴직금, 특별공로금은 주주총회에서 승인한 임원퇴직금지급규정에 의한다. 단, 퇴직금 및 퇴직상여금의 지급률은 3배수 이내로 하여, 재임기간에 따라 구분한다.
- ③ 임원의 사망위로금 지급은 주주총회에서 승인한 사망위로금지급규정에 의한다.

제 6 장 계 산

제 47 조 (영업연도)

본 회사의 영업연도는 매년 1월 1일부터 같은해 12월 31일까지로 한다.

0000015



제 48 조 (재무제표, 영업보고서의 작성비치)

- ① 본 회사의 대표이사는 정기주주총회의 회일 6주간전에 다음 서류 및 그 부속명세서와 영업보고서를 작성하여 이사회의 승인과 감사의 감사를 받아, 다음 각호의 서류와 영업보고서를 정기주주총회에 제출하여야 한다.
 - 1. 대차대조표
 - 2. 손익계산서
 - 3. 이익금처분계산서 또는 결손금처리계산서
 - 4. 영업보고서 및 재산목록
- ② 감사는 정기주주총회일 1주전까지 감사보고서를 대표이사에게 제출하여야한다.
- ③ 제 1 항의 서류는 영업보고서 감사보고서와 함께 정기주주총회 1주간 전부터 5년간 그 사본을 비치하여야하고, 주주총회의 승인을 얻었을 때에는 그 중 대차대조표를 지체없이 공고하여야 한다.

제 49 조 (이익금의 처분)

- 매기 총수입금에서 총지출금을 공제한 잔액을 이익금으로 하여 이를 다음과 같이 처분한다.
- 1. 이익준비금
 - 2. 기타의 법정적립금
 - 3. 배당금
 - 4. 임의적립금
 - 5. 임원상여금
 - 6. 차기이월이익잉여금
 - 7. 기타의 이익잉여금 처분액

제 50 조 (이익배당)

- ① 이익배당은 금전 또는 주식으로 할 수 있다.
- ② 이익의 배당을 주식으로 하는 경우 회사가 수종의 주식을 발행한 때에는 주주총회의 결의로 그와 다른 종류의 주식으로도 할 수 있다.
- ③ 이익배당금은 매 결산기말 현재의 주주명부에 기재된 주주 또는 질권자에게 지급한다.

제 51 조 (중간배당)

- ① 회사는 이사회의 결의로 주주에게 중간배당을 할 수 있다. 중간배당은 금전으로 한다.
- ② 제1항의 결의는 이사회 결의로 정한 기준일 이후 45일내에 하여야 한다.

- ③ 중간배당은 직전결산기의 대차대조표상의 순재산액에서 다음 각 호의 금액을 공제한 액을 한도로 한다.
1. 직전결산기의 자본의 액
 2. 직전결산기까지 적립된 자본준비금과 이익준비금의 합계액
 3. 직전결산기의 정기주주총회에서 이익배당하기로 정한 금액
 4. 직전결산기까지 정관의 규정 또는 주주총회의 결의에 의하여 특정목적을 위해 적립한 임의준비금
 5. 중간배당에 따라 당해 결산기에 적립하여야 할 이익준비금
- ④ 사업년도개시일 이후 제1항의 기준일 이전에 신주를 발행한 경우(준비금의 자본전입, 주식배당, 전환사채의 전환청구, 신주인수권부사채의 신주인수권 행사에 의한 경우를 포함한다)에는 중간배당에 관해서는 당해 신주는 직전사업년도말에 발행된 것으로 본다. 다만 중간배당후에 발행된 신주에 대하여는 중간배당기준일 직후에 발행된 것으로 본다.
- ⑤ 우선주식에 대한 중간배당은 보통주식과 동일한 배당률을 적용한다.

제 52 조 (배당금 지급청구권 소멸시효)

이익배당금 지급청구권은 5년간 이를 행사하지 않으면 소멸시효가 완성되고 시효완성으로 인한 배당금은 회사이익으로 귀속된다.

부 칙

제 53 조 (최초의 영업연도)

본 회사의 최초의 영업연도는 회사 설립일로부터 같은해 12월 31일까지로 한다.

제 54 조 (준용)

이 정관에 규정되지 아니한 사항은 주주총회의 결의와 상법 등 관계법령에 따른다.

제 55 조 (내부규정)

본 회사는 필요에 따라 이사회결의로 업무수행 및 경영상 필요한 세칙 등 내규를 정할 수 있다.

제 56 조 (발기인의 성명, 주소 등)

발기인의 성명, 주민등록번호 및 주소와 그가 설립시에 인수한 주식수는 이 정관 말미에 기재함과 같다.

위와 같이 제이엘씨앤티 주식회사(JL C&T Co.,Ltd.) 을 설립하기 위하여 이 정관을 작성

0000019



하고 발기인 전원이 이에 기명날인 또는 서명한다.

[※ 발기인표시 생략]

2015년 06월 25일

제이엘씨엔티 주식회사(JL C&T Co.,Ltd.)

서울특별시 서초구 서초중앙로 152, 701호(서초동, 우민빌딩)

대표이사 남현주



Handwritten signature of the representative director, Nam Hyun-ju.

위 번역문은 원문과 상위없음을
서약합니다.

2015 . 09 . 21 .

서약인

유 영 동 (인)

I swear that the attached translation
is true to the original.

21 . September . 2015

Yu Yeong dong

Signature

등부 2015 년 제 9381 호

Registered No. 2015 - 9381

인 증

NOTARIAL CERTIFICATE

위 유 영 동 은
본공증인의 면전에서 위 번역문이
원문과 상위없음을 확인하고
서명 날인 하였다.

YU YEONG DONG personally
appeared before me, confirmed
that the attached translation
is true to the original and
subscribed his(her) name.

2015 년 09 월 21 일
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this
21th day of September , 2015
at this office.

공증인가 법무법인 이현
소속 서울중앙지방검찰청

E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central District
Prosecutors'Office

서울특별시 서초구 서초동
1579-4 코랜드빌딩 3층

3F KORAND B/D 1579-4 Seocho-dong,
Seocho-gu, Seoul, Korea.

Attorney at Law

공증담당 변호사

이 현 권 (인)

Ee Hyun Kwon

This office has been authorized by
the Minister of Justice, the Republic of
Korea, to act as Notary Public since
15. November. 2002 . under
Law No. 6207

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by Lee Hwan Kwon

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

Certified

5. at Seoul

6.27/10/2015

7. by The Ministry of Justice

8. No.15-03-0050730

9. Seal/ stamp

10. Signature

Park Hee Sang

Park Hee Sang



0000017

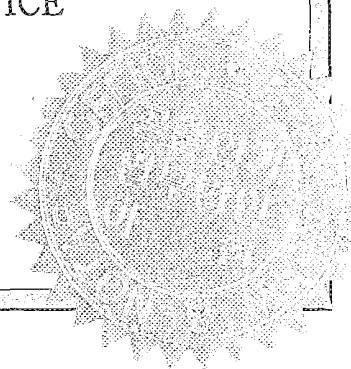


Registered No. 2015 - 10204

NOTARIAL CERTIFICATE

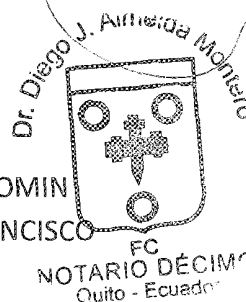
E-Hyun. LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

3F KORAND B/D 1579-4
Seocho-dong, Seocho-gu, Seoul, Korea
TEL:(02)587-1545 FAX:(02)587-0490



Carta de Poder

La Empresa ubicada en (Seul si Seocho Gu Seochojungang ro 152, Edificio WOOMIN 701) y denominada como JL C&T Co., Ltd. Nombre al MORILLO PROAÑO FRANCISCO FELIPE, CI : 1716186620 , Ecuador, como el Director de Sucursal.



- 1.- Se le concede amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse en Ecuador especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
- 2.- Todos los temas relacionados a la administración y la gestión de la Empresa Sucursal. (Sin embargo, se puede realizar la gestión financiera bajo la autorización de la sede central en Corea del Sur o será realizada directamente en la sede central).

Se certifica la veracidad de los contenidos anteriores el día 17 de septiembre en 2015.

17 de Septiembre de 2015

Nombre de Director General : HYUN JOO, NAM

Denominacion de la empresa : JL C&T Co., Ltd.



위임장

(주소 : 서울특별시 서초구 서초중앙로 152 번지, 우민빌딩 701 호) 에 위치한 ,
회사명 JLC&T Co., Ltd. 는 이름 MORILLO PROAÑO FRANCISCO FELIPE (ID :
1716186620, Ecuador)를 지사장으로 임명 한다.



1. 이행해야 할 사항들을 진행하기 위해 에콰도르내에서 지사장으로서의 영향력을 발휘할수 있도록 한다.
2. 관리와 관련된 모든 조항 및 지사의 업무 관련을 담당한다. (단, 재정적인 업무와 관련된 것은 한국에 위치한 본사에서 직접 처리하게한다.)

위 사실을 확인함.

2015 년 9 월 17 일

대표자 이름 : 남 현주

회사명 : JLC&T Co., Ltd.

0800319

EDUARDIAND***** VESSIVIEEE
CIVIL SUPERIOR
USUARIO RENE MORILLO
ESTHER NUNEZ FROASO
QUITO
22/10/2007
REN 2621431

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
MORILLO PROAÑO FRANCISCO FELIPE
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
07/08/1984
0015 0086 00755 H
PICHINCHA/QUITO
08/02/1984

Diego J. Almeida Montero
FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

0800319

0800319

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
004 - 0284
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORILLO PROAÑO FRANCISCO FELIPE
CÉDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CALACALI
PASADUELA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ZONA

등부 2015 년 제 10204 호

Registered No. 2015 - 10204

인 증

NOTARIAL CERTIFICATE

위 위 임 장 에 기재된 제이엘씨
엔티 주식회사 사내이사 남 현 주
는 직접 본공증인의 면전에서 위
사서증서에 자기가 서명날인한 것
임을 자인하였다.

DIRECTOR GENERAL HYUN JOO NAM OF
JL C&T CO., LTD.

personally appeared before me and
admitted his (her) subscription to
the attached
POWER OF ATTORNEY.

2015 년 10 월 27 일
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this
27th day of October, 2015
at this office.

공증인가 법무법인 이현

E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central District
Prosecutors'Office

소속 서울중앙지방검찰청

3F KORAND B/D 1579-4
Seocho-dong, Seocho-gu, Seoul, Korea

서울특별시 서초구 서초동 1579-4

코랜드빌딩 3층

Attorney at Law

공증담당변호사

김 병준

B. J. Kim

This office has been authorized by
the Minister of Justice, the Republic of
Korea, to act as Notary Public since
15. November. 2002 . under
Law No. 6207

0000020

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by KIM BYEONG JUN

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE



Certified

5. at Seoul

6. 27/10/2015

7. by The Ministry of Justice

8. No. 15-03-0050724

9. Seal/ stamp

10. Signature

Park Hee Sang

Park Hee Sang

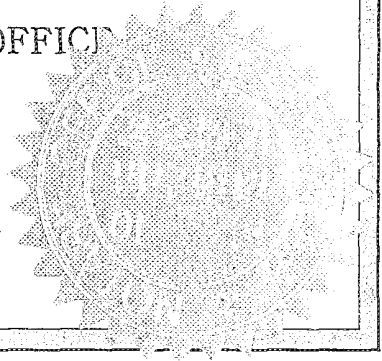


Registered No. 2015 - 9389

NOTARIAL CERTIFICATE

E-Hyun. LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

3F KORAND B/D 1579-4
Seocho-dong, Seocho-gu, Seoul, Korea
TEL:(02)587-1545 FAX:(02)587-0490



Carta de la decision del Director General

16. 09. 2015 a las 10 00 h.

El Director General de esta empresa, HYUN JOO NAM, considero necesario el establecimiento de sucursal en extranjero (Establecimiento de sucursal en Ecuador) para el desarrollo de la empresa, y ha tomado la decisión de establecer una sucursal en el siguiente lugar.

Fecha de establecimiento de la sucursal : 16 de septiembre de 2015

Ubicación de la sucursal : Quito, Ecuador

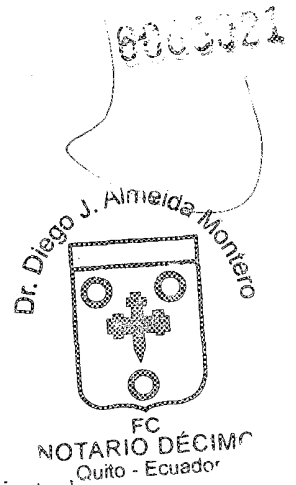
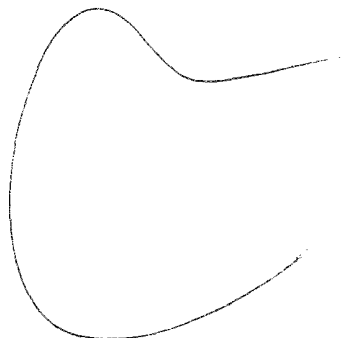
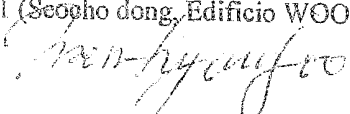
El capital de Sucursal : US\$2,000.- (Dos mil dólares)

Para que conste claramente el procedimiento y resultado de la intención descrita arriba, se redacta esta carta de decisión y el Director General firma en ella.

16 de septiembre de 2015

JL C&T Co., Ltd.

Seúl si Seocho gu Seochojungang ro 152, 701 (Seocho dong, Edificio WOOMIN)
Director General HYUN JOO NAM



이사회 결의서

2015 년 9 월 16 일 오전 10 시

회사의 대표이사인 남 현주는 에콰도르에 지사를 설립하는것에 대하여, 서울 서초구 서초중앙로 서초동 우민빌딩 회사 사무실에서아래 사안을 결의하고자 서명을 하였다.

지사설립 결의 날짜 : 2015 년 9 월 16 일

지사설립 국가 : 에콰도르

지사 자본금 : 미화 2,000.-달러

분명 위에서 설명한 의사의 절차와 결과를 알리는데,이 결정 문자와 그것에 사무 총장의 서명이 그려집니다.

2015 년 9 월 16 일

서울시 서초구 서초중앙로 152, 701 (서초동 우민빌딩)

JL C&T Co., Ltd. Director General HYUN JOO NAM (서명)

대표이사 남 현주

0063022

등부 2015 년 제 9389 호

Registered No. 2015 - 9389

인 증

NOTARIAL CERTIFICATE

위 대표이사 의사 결정서 에
기재된 제이엘씨엔티(주) 사내이사
남현주의 대리인 유 영 동 은
본공증인의 면전에서 위 본인이
서명한 것임을 자인하였다.

YU YEONG DONG
attorney-in-fact of
CEO NAM HYEON JOO OF JL C&T
CO., LTD

appeared before me and
admitted said principal's
subscription to the attached
CEO OF DIRECTIVES

2015년 09 월 21 일
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this
21th day of September , 2015
at this office.

공증인가 법무법인 이현

E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

소속 서울중앙지방검찰청

Belong to Seoul Central District
Prosecutors'Office

서울특별시 서초구 서초동

3F KORAND B/D 1579-4

1579-4 코랜드빌딩 3층

Seocho-dong, Seocho-gu, Seoul, Korea

공증담당변호사

Attorney at Law

이 현

Lee Hyun

This office has been authorized by
the Minister of Justice, the Republic of
Korea, to act as Notary Public since
15. November. 2002 . under
Law No. 6207



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by Lee Hwan Kwon

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of E-Hyun LAW FIRM AND NOTARY OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 27/10/2015

7. by The Ministry of Justice

8. No. 15-03-0050727

9. Seal/ stamp

10. Signature

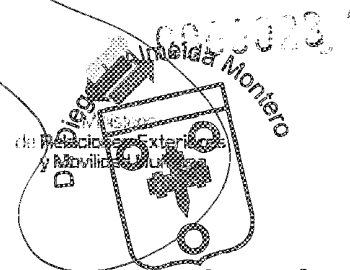
Park Hee Sang

Park Hee Sang





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEÚL



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Yo, **HYUN JOO NAM**, de nacionalidad **SURCOREANA**, de estado civil **Casada**, Pasaporte ordinario número **M00583359** con domicilio en **SEÚL, REPÚBLICA DE COREA**, que ostento el cargo de **Representante** en la compañía **JL C&T Co., Ltd.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **JL C&T Co., Ltd.**, nacionalidad: **coreana (República de Corea)**, fecha de constitución: **01 de julio de 2015**, número de registro: **875-88-00095**, fecha de registro: **03 de julio de 2015**, domicilio legal: **701, Seochojungang-ro 152, Seocho-gu, Seúl, República de Corea (Seocho-dong, Edificio WOOMIN)**, actividad: **1) Comercio internacional (Petróleo, recursos, gas, minerales, piedras, productos industriales y similares) 2) Venta al por mayor y menor (Petróleo, recursos, gas, minerales, piedras, productos industriales y similares) 3) Intermediación de comercio internacional en general 4) Ejecución y desarrollo de inmuebles 5) Asesoría de los negocios relacionados con los anteriores 6) Negocios complementarios relacionados con los anteriores** y cuyo representante legal es **HYUN JOO NAM**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Certificado de Registro, Certificado de los hechos, Estado Financiero, Certificado de Registro Mercantil, Estatuto Social, Carta de Poder, Nombramiento, Lista de los accionistas y Carta de la desición del Director General** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la **EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** el **25 de septiembre de 2015**.

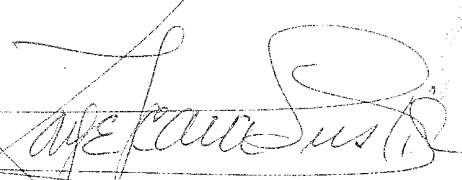

HYUN JOO NAM

USO OFICIAL

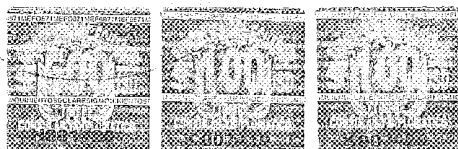
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA Nro. 4/2015

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **JL C&T Co., Ltd.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **SEÚL, REPÚBLICA DE COREA**, el **25 de septiembre de 2015**.


JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ
EMBAJADOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



0063024



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de Noviembre del 2015

Mediante comprobante No.- 2991711, el (la) Sr. (a) (ita): Francisco Felipe Morillo Proaño

Con Cédula de Identidad: 1716186620 consignó en este Banco la cantidad de: 2,000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

JL C&T Co., Ltd.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	DOMICILIACION	
2	JL C&T Co., Ltd.	
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd
s. 2000,00	usd

TOTAL

s. 2000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente, *Francisco Felipe Morillo Proaño*
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Diego J. Almeida Montero
FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN

ESCRITURA NÚMERO:

FACTURA NÚMERO:

FC

DI 2 C. C.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Oswaldo Rojas Huilca, con matrícula profesional número matrícula dos mil doscientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Décima, los documentos que anteceden, constante en cuarenta y dos fojas útiles, incluida la petición.- Quito a, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en Quito, a **DIEZ** de **NOVIEMBRE** del **año dos mil quince.-**

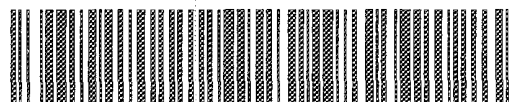

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



0000005



Factura: 001-002-000021947



20151701010003542

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701010003542

MATRIZ	
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:25)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION - CALIFICACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION - CALIFICACION / SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROJAS HUILCA OSWALDO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800789388
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION / FC
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

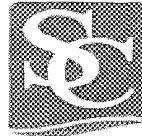


- - - - ZON DE MARGINACION: Al margen de la matriz de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS celebrada el 10 de Noviembre del 2015 ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero Notario Décimo del Cantón Quito, y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2467 de 12 de Noviembre del 2015, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el Exterior y que se encuentran protocolizados en esta Notaria, conforme consta en dicha resolución.- Quito, 18 de Noviembre del 2015.-



Diego
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DE CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000007

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

2467

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 10 de noviembre de 2015 de la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad coreana **JL C&T Co., Ltd.**; y, el poder otorgado al señor **FRANCISCO FELIPE MORILLO PROAÑO**, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0216 de 12 de noviembre del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2015; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad coreana **JL C&T Co., Ltd.**; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Director General de la matriz de la compañía extranjera al señor **FRANCISCO FELIPE MORILLO PROAÑO**, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 10 de noviembre de 2015; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 10 de noviembre de 2015 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes señalada, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 NOV 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JERA/ MEH
TR. 40730



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

00000000

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.4727.24655

Quito D.M., 08 de diciembre de 2015

Asunto: JL C&T Co., Ltd

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **JL C&T Co., Ltd**, de nacionalidad Corea del Sur, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.2467** de **12 de noviembre de 2015**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

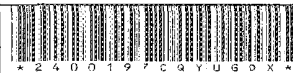
Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
**SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (S)**

T. 40730-0
MIM/meat

0000000



TRÁMITE NÚMERO: 76761



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	53130
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5791
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716186620	MORILLO PROAÑO FRANCISCO FELIPE	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /10/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JL C&T CO., LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION NRO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2467 OTORGADA ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO EL 12/11/2015..- PODER OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA MATRIZ DE LA CIA EXTRANJERA AL SR. FRANCISCO FELIPE MORILLO PROAÑO..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA "JL C&T CO., LTD."

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad coreana, "JL C&T CO., LTD." se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada el 10 de noviembre de 2015 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.2467 de 12 de noviembre del 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre del 2015.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "JL C&T CO., LTD."

1. Nacionalidad: Coreana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: 1. Comercio internacional (petróleo, recursos, gas, minerales, piedras, productos industriales y similares) 2. Venta al por menor y mayor (petróleo, recursos, gas, minerales, piedras, productos industriales y similares) 3. Intermediación de comercio internacional en general 4. Ejecución y desarrollo de inmuebles 5. Asesoría de los negocios relacionados con los anteriores, 6. Negocios complementarios relacionados con los anteriores.
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: El señor Francisco Felipe Morillo Proaño, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

Quito, 23 de noviembre de 2015

Ab. Álvaro Quiyernán Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

MEH
Ext. 93
Tr. 40730

EDWIN FARRAS

2015/NOV/26

RECIBO EXTRACTO

9:16

[Signature]
17/11/25/312

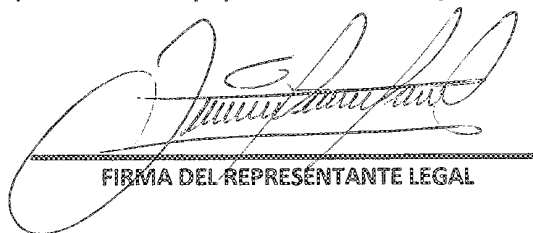


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JL CRT CO., LTD.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: CORFA DEL SUR	
NOMBRE COMERCIAL:		JL CRT CO., LTD.	
DOMICILIO LEGAL: Av. REPUBLICA DEL SALVADOR y PORTUGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: REPUBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO: N 34529	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA REAL	OFICINA No.: SUITE # 310. 3 ^{ER} PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2262063	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: franciscomoriprod@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: davided2012@hotmail.com	
CELULAR: 0984604994	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO BENALCÁZAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO FELIPE MORILLO PROAÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171618662-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-007275936
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Fecha Emisión: 2015-11-17
Fecha de Emisión: 2015-11-17
Valida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 101427606-49
Valor a pagar: 18.05
Fecha de Vencimiento: 2015-12-03

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

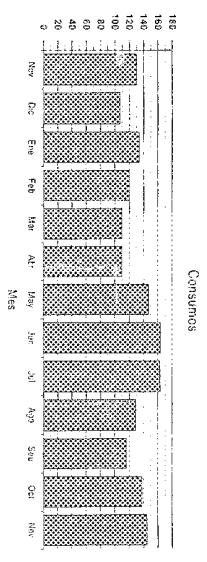
SUMINISTRO: 1014276-8 CONSUMIDOR FINAL (PLAZA REAL)
Código Único Eléctrico Nacional: 1401014276 Cédula / R.U.C.: 00000000000
Dirección servicio: E10 REP DEL SALVADOR TGM3 N34529 06 310 N35 PORTUGAL EDF PLAZA REAL
Plan/Geocódigo: 26 30-30-018-70/70 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2015-11-17 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATÁN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor:	91648 KRLAB	Factor multiplicación:	1.00	Constante:	1.00
Desde:	2015-10-16	Hasta:	2015-11-16	Días Facturados:	31
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000000	Tipo consumo:	Leído
				Factor Corrección:	1.00
VALOR CONSUMO:					
COMERCIALIZACION					
I.V.A.(0%)					
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):					
SERV ALUM.PUB					
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):					
TOTAL SE Y AP (1):					

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocoon Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-007275936
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Valida Hasta: 2015-12-23
SUMINISTRO: 1014276-8
CONSUMIDOR FINAL (PLAZA REAL)
No. de Control: 101427606-49
Valor a pagar: 18.05

Factura No. 001-006-007275936
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Fecha Emisión: 2015-11-17
Fecha de Emisión: 2015-11-17
Valida Hasta: 2015-12-23

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1014276-8 CONSUMIDOR FINAL (PLAZA REAL)
Código Único Eléctrico Nacional: 1401014276 Cédula / R.U.C.: 00000000000
Dirección servicio: E10 REP DEL SALVADOR TGM3 N34529 06 310 N35 PORTUGAL EDF PLAZA REAL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.77
TASA RECOLECCION BAS	2.34
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	4.11

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	13.94
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.11
TOTAL (1+2+3):	18.05

Pagar hasta: 2015-12-03

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocoon Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2

0000034

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMPARECIENTES: Comparecen por sus propios derechos, por una parte el Dr. Patricio Lovato Romero con C.I. 1703592863, que en adelante para efectos de este contrato se denominara el ARRENDADOR y por otra parte La Empresa JL C/T CO. LTD, legalmente representada por el Director de la Sucursal en el Ecuador, el señor FRANCISCO FELIPE MORILLO PROAÑO con CC 1716186620, Empresa que para los mismos efectos en adelante se denominara la ARRENDATARIA, partes que habiendo acordado sus obligaciones y responsabilidades convienen suscribir el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

Almeida Montero
FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

PRIMERA: ANTECEDENTES: el Arrendador es propietario de la Suite No. 310 y el parqueadero No. 116 del Edificio Plaza Real ubicado en la Avda. República del Salvador y Portugal de la ciudad de Quito, inmuebles que son objeto del presente contrato de arrendamiento.

La Empresa JL C/T CO.LTD, por intermedio del Director de la Sucursal en el Ecuador, ha contratado los servicios profesionales del señor IN SEOB. LEE, de nacionalidad Coreana, con residencia en el Ecuador. Dentro del indicado contrato la Compañía se obliga a proporcionarle la oficina en la ciudad de Quito, para cuyo efecto la misma ha visto la necesidad de arrendar mediante contrato una suit ejecutiva para el indicado profesional.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Con estos antecedentes, El Arrendador da en arrendamiento los inmuebles descritos anteriormente a la Arrendataria, para que los mismos sean utilizados exclusivamente por el señor INS SEOB.LEE como su vivienda personal conforme el Reglamento interno de Copropiedad del Edificio. Dichos inmuebles además no podrán subarrendarse a persona alguna, ni realizarse cualquier otro tipo de contrato. Se deja constancia que la suite se entrega en perfectas condiciones y equipada con mobiliario conforme el inventario adjunto.

TERCERA: PRECIO: El precio del arrendamiento aceptado por la Arrendataria es de QUINIENTOS CUARENTA DOLARES mensuales (\$ 540,00) que se pagara dentro de los tres primeros días de cada mes tomando como referencia la fecha de suscripción de este Contrato y mediante transferencia o deposito en la cuenta corriente del Arrendador No. 30488504-04 del Banco del Pichincha.

En el canon mensual arrendaticio NO ESTA ICNLUIDO el valor del condominio, el mismo que será pagado directamente por la Arrendataria al Administrador del Edificio. De producirse incremento en el valor del condominio durante la vigencia del contrato, este será cubierto por la Arrendataria.

CUARTA: SERVICIOS: Es de cuenta de la Arrendataria el pago mensual de planillas de los servicios de luz eléctrica y de la línea telefónica No. 2262063 que el Arrendador presta como parte del arrendamiento de los inmuebles.

QUINTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir del 8 de octubre del 2015, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, para lo cual la Arrendataria notificara de esta decisión al Arrendador con un mes de anticipación. A su vez en caso de que el Arrendador o Arrendatario quieran dar por terminado el contrato deberán comunicar con dos meses de anticipación.

SEXTA: ESTADO DEL INMUEBLE Y MEJORAS: La arrendataria declara que recibe la suite y el parqueadero objeto del arrendamiento así como el mobiliario en las mejores condiciones. Se aclara que la Arrendataria no puede realizar ningún cambio o mejora a los inmuebles objeto del arrendamiento.



SEPTIMA: GARANTIA: La Arrendataria entrega al Arrendador la cantidad de CINCUENTA DOLARES (\$1040,00) como garantía para responder por el buen mantenimiento de los inmuebles objeto del arrendamiento así como del mobiliario, los mismos que serán entregados en las mismas condiciones que recibe, obligándose además a responder por las averías o daños producidos por el mal uso o negligencia en su cuidado.

La garantía será devuelta previa verificación del estado físico de los inmuebles y mobiliario y de encontrarse daños o averías la devolución procederá previo pago de la reparación. La entrega de la garantía también incluye que la Arrendataria haya comprobado o satisfecho el pago del último mes de los servicios a que está obligada por el presente contrato, así como de las alícuotas mensuales de mantenimiento.

El valor de la garantía por ningún concepto se tomara en cuenta como pago de cánones mensuales de arrendamiento.

Si la Arrendataria resolviera culminar el arrendamiento antes del plazo acordado en este contrato de arrendamiento, el Arrendador hará efectiva a su favor UN MES del valor total de la garantía para reponer todos los gastos causados por el finiquito anticipado del contrato.

OCTAVA: VARIOS:

1.- La renovación del contrato se realizara previo acuerdo del nuevo precio y plazo.

2.- Las partes de conformidad con el art. 11 del Código Civil vigente en forma libre y voluntaria renuncian a todo reclamo que pudieran hacer sobre el precio de arrendamiento establecido en este contrato, en razón de que este ha sido fijado libremente y el mismo mira exclusivamente el interés individual de las partes, precio o canon que prevalece por sobre las regulaciones que establece el Municipio de Quito respecto a los arrendamientos.

NOVENA: RATIFICACION Y CONTROVERSIAS: Los comparecientes libre y voluntariamente aceptan y ratifican el presente contrato en todas sus partes por así convenir a sus intereses, sujetándose para el caso de conflicto a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al tramite judicial dispuesto en la Ley de la materia.

Para constancia de los comparecientes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito el 8 de Octubre de 2015.

Dr. Patricio Lovato R.
ARRENDADOR

Sr. Francisco Felipe Morillo Proaño
DIRECTOR SUCURSAL-ECUADOR

00000000

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOBATO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-03

V4443V4442



000535340

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170359286-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LOVATO ROMERO
PATRICIO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GOÑÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 06-05-1986-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIANA DEL C.

MALDONADO

FC DECIMO
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0159

1703592863

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOVATO ROMERO PATRICIO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA

1

CANTÓN

PARRAGUIA

1
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

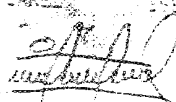
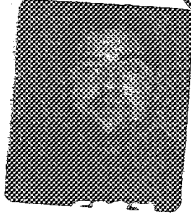
0000037

ECUATORFARM*****
 CACHET
 SUPERIOR
 OSWALDO RENE MORILL
 ESTHER AURORA PROANO
 QUITO
 REN 2621431
 22/10/2007



Dr. Diego J. Almeida Montero
 FC
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

MORILLO PROANO FRANCISCO FELIPE
 PROVINCIA QUITO/SANTA FE/DECA
 1964
 2010/10/20 QUITO
 QUITO
 1984

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

004
 004 - 0284
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MORILLO PROANO FRANCISCO FELIPE
 CÉDULA 1718186620

PICKINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 GALAPAGOS
 PASAPORTE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

3
 ZONA

Factura: 001-002-000021691

20151701010A00172

60000000

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría DÉCIMA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701010A00172						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOVATO ROMERO PATRICIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703592863	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
Natural	MORILLO PROAÑO FRANCISCO FELIPE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1716186620	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JL C/IT CO. LTD
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO			
13-11-2015		08-10-2015		08-10-2016			
DATOS DEL INMUEBLE		SWUIT					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 540.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		REPUBLICA DEL SALVADOR Y PORTUGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 12:30					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

